

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-043-2017

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL REGIONAL SANTA MARTHA, BIRMANIA, VEREDAS SANTA MARTHA, EL ROBLE, EL ALTO AURORA, HUILA LA PLATA SAN MIGUEL, LOS CAUCHOS, VILLA ESPERANZA, LOS PINOS, VILLA MERCEDES, BAJO VILLA MERCEDES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA”.

De conformidad con el Capítulo II “Disposiciones Generales”, Subcapítulo IV “Evaluación Calificación de las Propuestas”, Numeral 4.1.1. “Evaluación Propuesta Económica” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 9 ibídem, los proponentes podían formular observaciones al Informe de Evaluación Económica publicado el día veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017) hasta el día veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017), periodo dentro del cual se presentaron observaciones, frente a las cuales la entidad procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

1. **De: Ing. Juan Carlos Villany Rodriguez** [<mailto:licitaciones-ing.juanvillany@outlook.com>]
Enviado el: viernes, 25 de agosto de 2017 11:31 a.m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA; FINDETER
Asunto: *SPAM*** OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION ECONOMICA CONVOCATORIA PAF-ATF-O-043-2017**

Yo **JUAN CARLOS VILLANY RODRIGUEZ**, en representación legal del **CONSORCIO VIR LA PLATA 2017** presento las siguientes peticiones y observaciones a la entidad Findeter.

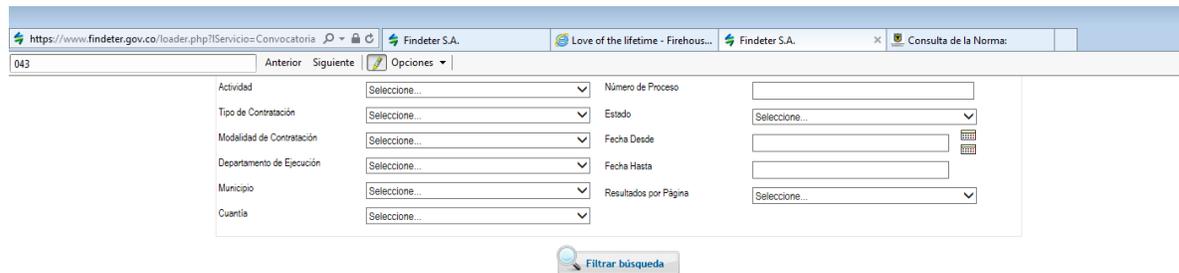
1. Solicito a el comité evaluador que se me dé respuesta al oficio radicado el día 22 de Agosto de 2017 a las 11:21 a.m, con No. Radicado 120171000027794. En el cual solicito que se me respeten y se me hagan valer mis derechos como participante y el de los integrantes del consorcio que represento y se me haga una evaluación objetiva y equitativa. Solicito que esto se responda antes de la fecha para Determinación del método y ponderación económica de las propuestas habilitadas
2. El valor de los costos directos de la obra del proponente **CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA – 043**, supera el publicado por la entidad en los estudios previos, de igual forma sucede con el AIU.

	PUBLICADO POR LA ENTIDAD	PRESENTADO POR EL OFERENTE
SUBTOTAL COSTO DIRECTO	\$ 2.235.655.978	\$ 2.235.655.989
SUMATORIA AIU	\$ 648.340.233	\$ 648.340.238

Claramente se observa que el oferente supera los valores establecidos por la entidad, por ende solicito se le aplique la respectiva causal de rechazo.

RESPUESTA ENTIDAD:

En relación con el punto No. 1 de la solicitud, se informa que la comunicación radicada en las instalaciones de Findeter el 22 de agosto de 2017 bajo el número 120171000027794 a las 11:21 a.m., fue respondida mediante informe publicado en la página web de la entidad el 25 de agosto de 2017, según puede apreciarse en el banner de noticias del Programa Agua para la Prosperidad, y en los documentos de la convocatoria en comento, tal como puede observarse en las imágenes a continuación:



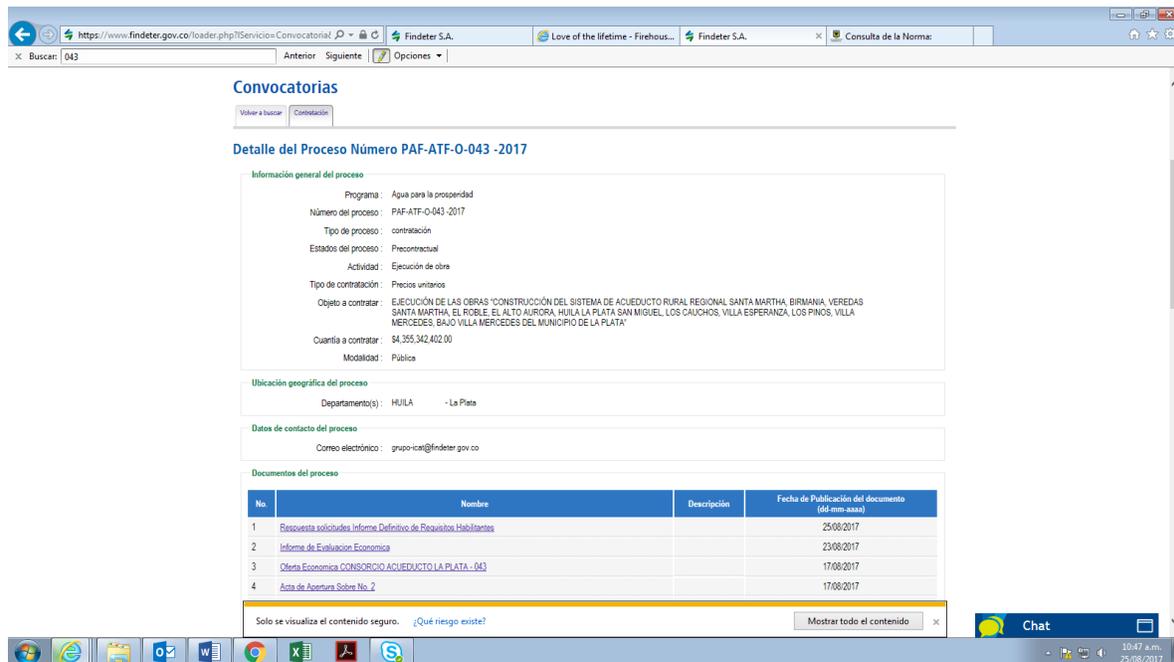
Search results for process number 043. The interface includes dropdown menus for Activity, Type of Contracting, Contracting Modality, Department of Execution, Municipality, and Account. It also includes fields for Process Number, State, Start Date, End Date, and Results per Page. A 'Filtrar búsqueda' button is located below the filters.

Últimas noticias de programas

Agua para la prosperidad

25/08/2017. SE INFORMA QUE SE PUBLICÓ LA RESPUESTA A LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR MAYRA ESCALANTE, LICITACIONES SUROCCIDENTE Y CONSORCIO VIR LA PLATA 2017 FRENTE AL INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA CONVOCATORIA No. PAF-ATF-0-043 -2017 cuyo objeto es "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL REGIONAL SANTA MARTHA, BIRMANIA, VEREDAS SANTA MARTHA, EL ROBLE, EL ALTO AURORA, HUILA LA PLATA SAN MIGUEL, LOS CAUCHOS, VILLA ESPERANZA, LOS PINOS, VILLA MERCEDES, BAJO VILLA MERCEDES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA"

24/08/2017. SE INFORMA QUE PUBLICÓ ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. PAF-ATF-0-043-2017...



Convocatorias

Detalle del Proceso Número PAF-ATF-0-043 -2017

Información general del proceso

Programa : Agua para la prosperidad
 Número del proceso : PAF-ATF-0-043 -2017
 Tipo de proceso : contratación
 Estados del proceso : Precontractual
 Actividad : Ejecución de obras
 Tipo de contratación : Precios unitarios
 Objeto a contratar : EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL REGIONAL SANTA MARTHA, BIRMANIA, VEREDAS SANTA MARTHA, EL ROBLE, EL ALTO AURORA, HUILA LA PLATA SAN MIGUEL, LOS CAUCHOS, VILLA ESPERANZA, LOS PINOS, VILLA MERCEDES, BAJO VILLA MERCEDES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA"
 Cuantía a contratar : \$4.355.342.402.00
 Modalidad : Pública

Ubicación geográfica del proceso

Departamento(s) : HUILA - La Plata

Datos de contacto del proceso

Correo electrónico : grupo-ica@findeter.gov.co

Documentos del proceso

No.	Nombre	Descripción	Fecha de Publicación del documento (dd-mm-aaaa)
1	Respuesta solicitudes Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes		25/08/2017
2	Informe de Evaluación Económica		23/08/2017
3	Oferta Económica CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA - 043		17/08/2017
4	Acta de Apertura Solon No. 2		17/08/2017

Solo se visualiza el contenido seguro. ¿Qué riesgo existe?

Ahora bien, en relación con el Punto No. 2, se informa que no procede la aplicación de causal de rechazo a la propuesta económica aportada por el CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA – 043, ya que la misma se encuentra acorde a lo establecido en los Términos de Referencia. Lo anterior si se tiene en cuenta lo siguiente:

Una de las causales de rechazo establecidas en el CAPÍTULO II “Disposiciones Generales” SUBCAPITULO I “Generalidades” de los términos de referencia numeral 1.37 de los Términos de Referencia, indica:

(...) **1.37.3.** Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto o los precios unitarios o ítem, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o el respectivo ítem. (...)

Por lo anterior es claro que ésta es aplicable cuando al realizar la evaluación económica, se verifica que los precios unitarios ofertados en la propuesta son inferiores al valor mínimo o superan el valor máximo de los valores que han sido previamente fijados en el Presupuesto en los Estudios Previos, situación que no ocurrió con el proponente CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA – 043, ya que todos sus valores están dentro de los rangos del presupuesto de la convocatoria.

Adicionalmente en dicho numeral la causal de rechazo se da en el evento que el total de la propuesta económica, la cual se compone de la obra civil y suministros, supera el valor de la misma, situación que tampoco se presentó al verificar la propuesta del CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA – 043.

Por las razones expuestas y como es claro en los Términos de Referencia y sus causales de rechazo, en ningún momento se incurre en esta situación cuando un proponente presenta un valor a costo directo o un valor de AIU que supera el valor establecido para dichos costos en el presupuesto de la convocatoria, ya que para el total de los costos directos el proponente puede presentar su oferta siempre y cuando los valores no se encuentran fuera de los rangos mínimos y máximos establecidos para cada precio unitario, en este sentido, los valores unitarios ofertados al sumarlos no necesariamente deben arrojar un valor de costos directos igual o inferior al presentado en el presupuesto de la convocatoria.

Ahora bien, el rubro del AIU es un porcentaje que el proponente puede ofertar conforme a su experiencia en proyectos similares, verificando las condiciones actuales del mercado; lo que debe tener en cuenta cada proponente es que el valor total de la convocatoria (Obra Civil + Suministros) no sea superado al sumar todos los componentes del presupuesto, ya que tal evento si produce la causal de rechazo.

De conformidad con lo anterior, el Evaluador procede a ratificar el Informe de Evaluación Económica en los siguientes términos:

“De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1. “Evaluación Propuesta Económica”, del Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas” del Capítulo II de los Términos de Referencia, así como en el numeral 9 íbidem, que prevé la publicación del “(...) informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas (...)” y el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe de Evaluación Económica del siguiente proponente que resultó habilitado como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes:

CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA – 043”

En consecuencia y conforme a lo previsto en el Numeral 4.1. “Criterios de Evaluación y Calificación de las Propuestas”, Subcapítulo IV “Calificación de las Propuestas”, Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntaje es el siguiente:

“4.1. CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que

ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos**, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100
TOTAL	100 PUNTOS

(...)"

A continuación se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos por los proponentes según el criterio establecido:

"4.1.1 EVALUACION PROPUESTA ECONOMICA"

De conformidad con lo señalado en el Numeral 10, Numeral 4.1.1., Subcapítulo IV de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica. El método de ponderación será seleccionado según el cuadro de rangos establecido en los mencionados Términos.

Así las cosas, conforme el cronograma de la convocatoria, el plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica venció el veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017) y la TRM certificada por la Superintendencia Financiera que rige para el día veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017) fue de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$2,934.23)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MEDIA ARITMÉTICA** y el **PUNTAJE** así como el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** obtenido por el proponente habilitado, es el siguiente:

A. CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Orden Elegibilidad	Proponente	Total Puntaje Obtenido
1°	CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA - 043	100,0000000

Al presente informe se anexa la evaluación de la propuesta económica que forma parte integral del mismo.

Para constancia, se expide a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	
Convocatoria No.	PAF-ATF-O-043-2017
Objeto	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL REGIONAL SANTA MARTHA, BIRMANIA, VEREDAS SANTA MARTHA, EL ROBLE, EL ALTO AURORA, HUILA LA PLATA SAN MIGUEL, LOS CAUCHOS, VILLA ESPERANZA, LOS PINOS, VILLA MERCEDES, BAJO VILLA MERCEDES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA"
Fecha de diligenciamiento	29/08/2017
Proponentes:	CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA - 043

Propuesta Económica				
Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	Valor Mínimo del Presupuesto	Valor Máximo del Presupuesto	CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA - 043
Valor Total Corregido. Incluye IVA	\$ 4.355.342.402,00	\$ 3.919.808.162,00	\$ 4.355.342.402,00	\$ 4.229.399.376,00
Valor Total de la Oferta Presentada				\$ 4.229.399.366,00

TOTAL OFERTA	\$ 4.229.399.376,00
VERIFICACIÓN VALOR MÍNIMO	ok
VERIFICACIÓN VALOR MÁXIMO	ok

4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma de proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el A.I.U. En el evento que el formato de oferta económica de la propuesta no tenga diligenciada la casilla correspondiente al "Valor total de la propuesta" la entidad se procederá a realizar la sumatoria de los valores correspondientes a valor de cada una de las fases, el IVA y AIU y/o a los siguientes conceptos: propuesta, IVA sobre la utilidad, total costos directos, administración, imprevistos y utilidad.

Una vez surtida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera:

- En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
- En el evento que el formato de propuesta económica presentado por el proponente presente errores en la descripción de los ítems y/o en la unidad correspondiente y/o en las cantidades, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción y/o unidades y/o cantidades establecidas para el respectivo ítem y/o unidad y/o cantidad en los términos de referencia de la convocatoria. En tal caso, se realizará la respectiva corrección de la propuesta económica y los resultados serán los que se tomarán para efectos de la evaluación.
- En el evento que la propuesta económica no contenga el valor de la propuesta, de alguna fase o que no se oferte alguno de los ítems, o el mismo no contenga un precio unitario o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.
- Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras
- En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas, igualmente se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor total de la oferta que será el que resulte de multiplicar el valor antes de IVA por el IVA.
- Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.
- Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.
- Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
 - Cuando no se incluya el IVA o el AIU en la propuesta económica
 - Cuando la propuesta económica presentada para alguna de las etapas presente un valor corregido inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del presupuesto oficial estimado para la respectiva fase en los términos de referencia.
 - Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor oficial estimado para la convocatoria en los términos de referencia.
 - Cuando el valor unitario corregido de algún ítem o unidad sea inferior al mínimo o superior al máximo del presupuesto estimado para el respectivo ítem o unidad en los términos de referencia.
- De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación Económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho Informe de Evaluación Económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

9. Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

Según lo establecido en el numeral 4.1.1, Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día, contado desde el vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

Según la TRM reportada para el **29 de Agosto del 2017** emitida por al Banco de la Republica es **\$2.934,23** teniendo en cuenta lo anterior la Formula a seleccionar es la **Media Aritmética**

A. MEDIA ARITMÉTICA - Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Dónde:

\bar{X} = Media aritmética

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las propuestas válidas presentadas

n	1
-----	---

CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA - 043			
x_1			
\$ 4.229.399.376,00			
$\frac{x_i}{n}$	\$ 4.229.399.376,00		

\bar{X}	\$ 4.229.399.376,00	\$ 4.229.399.376,00
-----------	---------------------	---------------------

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 100 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 100 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Dónde:

\bar{X} = Media aritmética.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i habilitadas.

i = Número de propuesta

CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA - 043
V1
\$ 4.229.399.376,00

Puntaje	
CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA - 043	
P1	
\$	100,000000

Orden Según Puntaje	
CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA - 043	
P1	
1	

Observaciones	<p><u>CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA - 043</u></p> <p><u>OBRA CIVIL:</u> Una vez verificada la propuesta económica, fue necesario realizar ajuste por redondeo al peso al valor unitario del ítem 4.4.2 - <u>Construcción de cárcamos de protección para cruces de la tubería con carreteras o caminos. L= 4 - 6 mts,</u> quedando por tanto en un valor de \$368.132,00 y no de \$368.131,83 como lo indicó el proponente en su propuesta. Por lo anterior el valor total del ítem realizada la respectiva corrección aritmética arroja un total de \$18.406.600,00 y no de \$18.406.592,00 como lo indicó el proponente en su propuesta.</p> <p>Asi las cosas el valor del SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS una vez realizada corrección aritmética es de \$2.235.655.997,00 y no de \$2.235.655.989,00 como lo indicó el proponente en su propuesta económica.</p> <p>Adicionalmente hubo la necesidad de realizar corrección aritmética al valor de la Administración de los Costos Indirectos quedando por tanto en un valor de \$581.046.994,00 y no de \$581.046.992,00 como lo indicó el proponente en su propuesta. Por tanto el valor COSTOS TOTAL OBRA CIVIL pasa de \$2.896.739.466,00 a un nuevo valor corregido de \$2.896.739.476,00</p> <p><u>VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA:</u> Como consecuencia de los ajustes y correcciones realizadas, se tiene que el valor total de la propueata económica, incluyendo el costo de Obra Civil y Suministros es de <u>\$4.229.399.376,00</u> y no de \$4.229.399.366,00</p>
----------------------	--